

	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN	

RESPONSABLE - ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN TÉCNICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN- CONTRATISTA:	INVITACIÓN ABIERTA
¿ESTE PROCESO DE SELECCIÓN SE REALIZA DISTRIBUCIÓN DEL TERRITORIO EN GRUPOS?	NO
PRESUPUESTO:	La UG FFIE determinará el valor de los contratos a suscribir, con base en los recursos asignados por el MEN que se encuentren en el PA FFIE.
OBJETO DE LA INVITACIÓN:	LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.1 Marco Legal que Fundamenta el Presente Proceso de Selección.

El artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015¹, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019², previó la constitución del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE), como una cuenta especial sin personería jurídica del Ministerio de Educación Nacional (en adelante el MEN).

Ahora bien, los recursos que integran esta cuenta especial, el Ministerio de Educación Nacional adelantó un proceso de Licitación Pública para la celebración de un contrato de Fiducia Mercantil y, en consecuencia, suscribió en calidad de Fideicomitente, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 con el Consorcio FFIE Alianza-BBVA quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa-FFIE (en adelante PA- FFIE).

Así las cosas, los procesos de selección se encuentran regidos jurídicamente por el derecho privado contenido en el código civil, el código de comercio y demás normas que resulten aplicables a los procesos y a los contratos que se lleguen a suscribir en marco de este proceso.

1.1.2 Necesidad de la Contratación.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, se busca tener un país de oportunidades, donde se cierren las brechas sociales, donde el lugar de origen o el nivel socioeconómico de la familia donde se nace no determine las oportunidades en la vida de las personas, donde cada uno pueda vivir y realizar sus proyectos de vida en una sociedad libre y abierta. El Plan de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad traza el camino para lograr del país que queremos. Por esta razón es un Plan de Desarrollo que trasciende un gobierno y se constituye en una propuesta de país y busca que entre todos se construya un pacto por Colombia, un pacto por la Equidad.

Entre las líneas que se destacan del pacto por la equidad en el marco de la presente convocatoria se relacionan directamente las siguientes:

- *“Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la infancia hasta la adolescencia”*, que se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida; y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.

- *“Educación de Calidad para el futuro con oportunidades para todos”*, cuya apuesta es avanzar hacia la

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país.

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación media; y plantear una apuesta decidida por la educación superior incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia. Cabe destacar que las líneas de este pacto están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, este pacto está alineado con los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 4: Educación de calidad, ODS 5: Igualdad de género, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 10: Reducción de las desigualdades, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos.

Así mismo en el marco del Plan Marco de Implementación derivado del *“Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*, es necesario poner en marcha un conjunto de estrategias de política pública que tengan como objetivo la integración de las regiones colombianas, la inclusión social de quienes han vivido excluidos y el fortalecimiento de la democracia en todo el territorio nacional que para el sector educativo servirán como herramienta institucional para promover las condiciones de equidad, oportunidad, acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo. Por tal motivo, se prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural y Urbano se tendrán en cuenta, entre otros criterios: *“(…) La reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural y urbana (…)”*

En virtud de lo anterior, la intervención de las sedes educativas se realizará en tres líneas de acción: **i)** obras de mejoramiento básico de los diferentes ambientes que componen la sede educativa, **ii)** mejoramiento de cocinas y comedores, y **iii)** continuar con el mejoramiento de residencias escolares, para sedes postuladas con mejoramiento de infraestructura escolar, en la Convocatoria que adelantó el Ministerio de Educación – MEN a través de Resolución No. 007130 del 27 de abril de 2021, cuyo objeto consistió en: *“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Y MUNICIPIOS, PARA QUE POSTULEN SUS RESIDENCIAS ESCOLARES, SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS EN MUNICIPIOS DE ALTA DEMANDA RURAL, CON EL FIN DE OBTENER LA FINANCIACIÓN O COFINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR OFICIAL”*; es importante mencionar que la Convocatoria precitada incorpora una nueva línea de intervención, que corresponde a sedes de instituciones educativas que siendo urbanas tienen alta incidencia rural, la categoría del mejoramiento corresponde a la línea uno aquí referida, o, respecto de aquellas sedes donde se evidencie la necesidad de intervención en mejoramientos, previamente priorizadas por la Junta Administradora del FFIE.

Así mismo es necesario precisar que, el FFIE presentará para aprobación y posterior instrucción al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – PA FFIE, ante los órganos de gestión del PA-FFIE (comités) la asignación de los contratos conforme la constitución de la lista de elegibles, con base en los recursos asignados por el MEN que se encuentren en el PA FFIE, según la financiación y cofinanciación establecida en las Resoluciones expedidas por el MEN, así como en los Acuerdos de Cofinanciación suscritos para el efecto, de la siguiente manera: **i)** De acuerdo al resultado de la convocatoria del Ministerio de Educación establecida mediante Resolución 007130 del 27 de abril de 2021; o **ii)** Una vez se identifique la necesidad de intervenir con mejoramiento de infraestructura en sedes diferentes a las postuladas en la Convocatoria del MEN 2021, pero que sean priorizadas por la Junta Administradora del FFIE, caso en el cual deberá atenderse lo dispuesto en la Resolución 12282 del 21 de noviembre de 2019, o aquellas que la modifiquen o deroguen.

Bajo este contexto, la no disponibilidad de ambientes educativos integrales que permitan atender la totalidad de la población estudiantil actual y potencial constituye uno de los problemas para la atención de la educación con calidad, el cual si bien no es el principal factor que limita este proceso, es el más importante y significativo. Esto, debido a que, al no contar con la infraestructura educativa requerida, se limita el acceso a la educación y a la igualdad de oportunidades principalmente de la población vulnerable.

De esta manera, teniendo en cuenta la necesidad de entregar los proyectos de infraestructura a las entidades territoriales a completa satisfacción, se requiere adelantar el presente proceso de selección para LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Es así como de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA-FFIE – Capítulo 2. Proceso de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios - Numeral 2.3.1.1, la Invitación Abierta es uno de los métodos de selección para contratar bienes o servicios, relacionados con obra, consultoría y demás negocios jurídicos requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, para seleccionar contratistas para cualquier negocio jurídico que deba ser celebrado por el FFIE.

1.1.3 Conveniencia:

De conformidad con lo descrito en la necesidad y dada la importancia social y la necesidad de la educación la

cual exige acciones encaminadas al aumento de la cobertura del servicio educativo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de las instituciones educativas; así mismo las condiciones físicas de las instituciones afectadas generan un déficit en las coberturas estudiantiles, en consideración a la ausencia de una infraestructura física que permita atender a la población estudiantil en condiciones de calidad, es conveniente para el FFIE adelantar una Invitación Abierta a fin de contar con una lista de elegibles que permita la asignación de los contratos de conformidad con las necesidades del FFIE.

Es así como el objeto de la presente invitación corresponde a la ejecución de obras en las instituciones rurales y/o urbanas en las cuales se presente el servicio educativo a población rural, comedores y residencias escolares en el territorio Nacional, priorizadas por la Junta Administradora del FFIE y el Ministerio de Educación a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, cuyo fin es promover una educación de calidad para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos del país, al igual que respondan de manera oportuna y pertinente a sus características individuales, la región, cultura y contexto en el que se desarrollan.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.2.1 Objeto:

La presente invitación tiene por objeto:

LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.2.2 Alcance del objeto:

De acuerdo con la naturaleza del objeto, el presente proceso tiene como alcance la ejecución de las Obras cuyo objeto sea el mejoramiento, la adecuación o recuperación de los ambientes escolares para garantizar la permanencia en condiciones de seguridad y comodidad de los estudiantes en el sistema escolar y la implementación de la jornada única escolar.

Nota 1: El FFIE presentará para aprobación y posterior instrucción al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – PA FFIE, ante los órganos de gestión del PA-FFIE (comités) la asignación de los contratos conforme la constitución de la lista de elegibles, de acuerdo con la publicación de los resultados de las Instituciones Educativas (sedes) que realizó el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el marco de la Convocatoria de Mejoramientos 2021 o, cuando identifique la necesidad de intervenir con mejoramiento de infraestructura sedes diferentes a las postuladas en la Convocatoria del MEN 2021, pero que sean priorizadas por la Junta Administradora del FFIE. Por tanto, la suscripción de los contratos quedará sujeta al cierre financiero de cada uno de los proyectos. Entiéndase por cierre financiero para estos efectos, el proceso mediante el cual se garantiza la disponibilidad efectiva de los recursos en el PA FFIE a través de la expedición del documento correspondiente por parte de la Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE.

Nota 2. El alcance del presente proceso de selección será el de la habilitación y conformación de un banco de proponentes o una lista de elegibles, a quienes se les podrá asignar, de acuerdo con la necesidad planteada y el puntaje obtenido, los proyectos que se requiera desarrollar a través de la celebración de contratos, por lo que la conformación de la lista no compromete al FFIE a celebrar contratos. En todo caso no habrá lugar a pago o indemnización alguna a favor de los oferentes en caso de no asignarles proyectos y de no suscribirse contrato alguno.

Nota 3. De igual forma, los procesos de selección adelantados por el FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante, razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, de orden de autoridad o por razones de utilidad o conveniencia.

Nota 4. Para la ejecución de los contratos, se utilizará la modalidad de monto agotable, que implica que el alcance de la obra se ejecuta a partir de una bolsa presupuestal agotable, y se determina por la UG-FFIE de acuerdo con la necesidad y los recursos de inversión establecidos para cada obra.

Nota 5: Los proponentes que sean incluidos en los órdenes de elegibilidad deberán estar disponibles para atender los proyectos en cualquier Municipio correspondiente a los grupos por Departamento, en el momento que sea necesario, de conformidad con lo previsto en los CPC.

Nota 6: Los proponentes que hagan parte del banco de proponentes constituido por la Unidad de Gestión del FFIE a través de la presente invitación deberán contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera que

le permita ejecutar contratos de acuerdo con lo requerido por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los oferentes incluidos en las listas de elegibles deberán estar disponibles para atender los proyectos en las instituciones educativas que requiera el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, en caso de suscribir contrato, deberá ejecutar las actividades de obra de manera simultánea en los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión del FFIE determine para atender cada uno de los proyectos que le sean asignados, para lo cual deberá contar con las condiciones técnicas, económicas y financieras necesarias para dichos efectos.

A continuación, se presentan grupos en los cuales se podrán ejecutar los Contratos de obra:

GRUPO	DEPARTAMENTOS
1	AMAZONAS
2	ANTIOQUIA
3	ARAUCA
4	ATLÁNTICO
5	BOLÍVAR
6	BOYACÁ
7	CALDAS
8	CAQUETÁ
9	CASANARE
10	CAUCA
11	CESAR
12	CHOCÓ
13	CÓRDOBA
14	CUNDINAMARCA
15	GUAINÍA
16	GUAVIARE
17	HUILA
18	LA GUAJIRA
19	MAGDALENA
20	META
21	NARIÑO
22	NORTE DE SANTANDER
23	PUTUMAYO
24	QUINDÍO
25	RISARALDA
26	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
27	SANTANDER
28	SUCRE
29	TOLIMA
30	VALLE DEL CAUCA
31	VAUPÉS
32	VICHADA

1.4 PLAZO Y VALOR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo y valor de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados al momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá del alcance y presupuesto determinados por la UG-FFIE para cada uno de los proyectos.

La UG-FFIE de acuerdo con la necesidad planteada y el recurso requerido establecerá el valor estimado del contrato o los contratos que se llegasen a suscribir, de igual forma el valor estará supeditado a la transferencia de los recursos al Patrimonio Autónomo.

Las intervenciones propuestas deben ajustarse al alcance y presupuesto estimado establecido por la UG - FFIE y las metas establecidas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

En todo caso, el valor del contrato no podrá exceder el valor estimado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para cada Institución Educativa en particular.

1.5 VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA O DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Con base en los recursos asignados por el MEN que se encuentren en el PA FFIE y previo a la asignación de los proyectos y celebración de los contratos que se llegaren a suscribir, se realizará la verificación de disponibilidad de los recursos ante la Dirección Financiera y Administrativa de la UG-FFIE, quien informará acerca de la disponibilidad presupuestal que amparará la ejecución del proyecto, lo cual dependerá del alcance y presupuesto determinado por la UG-FFIE.

1.6 ESTUDIO DE MERCADO

Los precios de referencia establecidos se basan en el Análisis de Precios Unitarios - APU, los cuales están compuestos por cuatro elementos o factores: Equipos y Herramientas, Materiales, Transporte y Mano de Obra.

1.7 PRESUPUESTO

1.7.1. Presupuesto Oficial (Según Condiciones del Mercado)

1.7.1.1 Forma en que se realiza el análisis de la oferta y demanda respecto de los precios unitarios para posterior determinación del presupuesto del proyecto.

Con la presentación de la oferta y con la firma del (los) contrato(s) que le llegare(n) a ser asignado(s), conforme las disposiciones previstas en la presente invitación, se entiende que el contratista analizó y evaluó todas las condiciones técnicas y económicas relacionadas con su ejecución, razón por la cual no se le eximirá de responsabilidad por la no ejecución o ejecución incompleta de las obligaciones a su cargo, ni ello le dará derecho a reconocimiento económico de ninguna naturaleza, por condiciones que debió conocer al momento de la presentación de su oferta o que no fueron advertidas en las oportunidades correspondientes durante la invitación. Lo anterior, como quiera que en su calidad de oferente y de experto acreditado en la ejecución de estos proyectos, tiene el deber de advertir al contratante aquellos factores que generen un riesgo que pueda eventualmente afectar técnica o económicamente al proyecto. Por tal motivo, con la presentación de la oferta y con la firma de cada contrato asignado se entiende que el contratista ha aceptado en su totalidad las condiciones de los proyectos.

Los valores deberán incluir todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico.

El valor del contrato tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Alcance.
2. Plazo.
3. Perfiles de los profesionales a emplear.
4. Dedicación del personal a emplear.
5. La cantidad del recurso humano, equipos, gastos administrativos y valores unitarios requeridos para la ejecución.
6. Gastos administrativos, (arriendo oficina principal, computadores, comunicaciones, internet, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, acampamiento y gestiones para la obtención de licencias y permisos, hospedaje, equipos especiales, logística para los talleres y convocatoria permanente, pautas de comunicación, entre otros costos directos),
7. Valor del IVA.

1.7.1.2 Discriminación del AIU

La UG-FFIE para la suscripción de los contratos ha establecido que el porcentaje de AIU es fijo y corresponde máximo al 32%, incluyendo el IVA sobre la utilidad.

Nota: Para la suscripción de los contratos el contratista deberá presentar la discriminación detallada del AIU.

El AIU del contrato incluye:

Costos Directos:

- a) Materiales
- b) Herramientas
- c) Equipos (Equipos de inyección, planta eléctrica, subestación, entre otros enunciados en el Anexo Técnico)
- d) Mano de obra
- e) Transporte de materiales para todos los proyectos con distancias menores de 30 kilómetros del casco urbano

Costos Indirectos:

1. Todo el personal profesional técnico, y las consultorías o actividades propias de su profesión o especialización requerido para la ejecución de las obras encomendadas en el contrato.
2. Costos de informes de gestión social.
3. Costos de toma de muestras y ensayos de laboratorio en los casos propios de la ejecución.
4. Costos de papelería de oficina y trámites.
5. Costos de planos para el constructor.
6. Costo de ploteo original y ribete.
7. Costo de manual de mantenimiento.
8. Costo de secuencia fotográfica.
9. Costo para entregas en medio magnético.
10. Costos de señalización de manejo tráfico, seguridad industrial y salud ocupacional.
11. Costos de servicios públicos oficina central y obra.
12. Costos de publicidad, refrigerios y logística para atención a la comunidad.
13. Costos de equipo de topografía.
14. Costos de transporte de materiales a la obra.
15. Costos de la vigilancia 24 horas a partir de la etapa de inicio de obra
16. Costos de prestaciones sociales y parafiscales.
17. Costo de cerramiento provisional.
18. Costo de campamento más baño.
19. Costo valla informativa - de la dimensión que se requiera, de acuerdo con el proyecto.
20. Otros costos de administración en los que se incluyan dotación, seguridad industrial, campamento y demás obras provisionales.
21. Costo de la implementación del programa de seguridad industrial y salud ocupacional, el asesor encargado, el equipo de protección el cual debe cumplir con las normas, se deben considerar dentro de la administración.
22. Costos de legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.
23. Costos de conexión y consumo de los servicios públicos provisionales para la obra.
24. Costos de los seguros y garantías.
25. Costos de las copias, heliografías, fotografías y en general de todos los documentos necesarios para ejecutar la obra.
26. Costos de trámites, obras requeridas para la entrega a las empresas de servicios públicos y Medidores para los Servicios Públicos, e Interventorías de conexión, permisos y expensas ambientales.
27. Costos por ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de la obra realizada.
28. Costo de levantamiento y dibujo de los planos récord técnicos y manuales que fueren del caso.
29. Costo causado por visitas al lugar de ejecución.
30. Costos de planos, copia de escrituras, certificados de libertad y demás documentos requeridos para establecer la propiedad del predio.
31. Costo causado por visitas de los profesionales.
32. Costos de servicios bancarios y comisión fiduciaria del patrimonio autónomo.
33. Costos de los diseños de detalle y especificaciones a presentar a la UG-FFIE, para los diseños y estudios que sean propios del cargo y del ejercicio profesional del personal vinculado al proyecto
34. Costos de Planta Eléctrica Permanente en Obra.

Nota 1: Los valores unitarios establecidos en el Anexo precios tope publicado por la UG-FFIE para la presente Invitación NO incluyen el porcentaje correspondiente al AIU.

Nota 2: Cuando un frente de obra se desarrolle a una distancia superior a 30 Km del casco urbano, indistintamente del transporte que se requiera, la UG-FFIE podrá reconocer el transporte de acuerdo con un estudio de mercado que elabore el Contratista, mediante la presentación de mínimo tres (3) cotizaciones, previa revisión y visto bueno por parte de la Interventoría o Supervisor Integral.

Nota 3: Para garantizar la seguridad de los materiales, equipos y herramientas, el CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de guardar bajo llave estos elementos para evitar robos o pérdidas durante la ejecución de las obras.

Nota 4. En caso de suscribir contrato, deberá ejecutar actividades de obra de manera simultánea en los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión del FFIE determine para atender el proyecto o proyectos que le sean asignados, para lo cual deberá contar con las condiciones técnicas, económicas y financieras necesarias para dichos efectos.

1.7.2 Presupuesto estimado.

La UG-FFIE de acuerdo con la necesidad planteada y al recurso requerido establecerá el valor estimado del contrato o los contratos que se llegasen a suscribir, de igual forma el valor estará supeditado a la transferencia de los recursos al Patrimonio Autónomo.

El valor de ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir será determinado al momento de la asignación de los proyectos, lo cual dependerá del alcance y presupuesto determinados por la UG-FFIE.

El precio incluirá todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, así como el AIU. Por tanto, en el valor que se pacte en contrato e entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, implementación de los protocolos de bioseguridad, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución contractual; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos e impuestos (IVA) originados por la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **No se reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución contractual y que fueron previsibles al momento de la presentación de la cotización.**

1.8 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN VIRTUAL DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso de selección permite que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como las promesas de sociedad futura, los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, capaz de celebrar contratos conforme a las disposiciones legales vigentes, puede presentar oferta.

- a) Para la realización de la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación.
- b) Los documentos deben enviarse en archivos comprimidos que no superen **10 MB** cada uno, el nombre de cada archivo no debe superar los **14 caracteres** y se adjuntarán en formato (Zip, Rar, 7Zip). En caso de que la propuesta supere la capacidad de recepción del correo electrónico, el proponente **deberá** enviar el número de correos que sean necesarios hasta completar la información. (El asunto de los correos deberá indicar el número de partes en las cuales se adjunta la propuesta).
- c) Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de las mismas no serán tenidas en cuenta.
- d) Se debe crear una carpeta con el nombre del Proponente.
- e) Dentro de la Carpeta principal se deben crear dos (2) subcarpetas:
 - La subcarpeta N°1** con el nombre **Requisitos Habilitantes**, donde se adjuntará la totalidad de las Condiciones Habilitantes que no generan puntuación, el archivo comprimido no debe superar **10 MB**, el nombre de cada archivo no debe superar los **14 caracteres** y deberán presentarse en formato con extensión .pdf.
 - La subcarpeta N°2** con el nombre **Requisitos de Puntuación**, donde se adjuntarán las Condiciones de Asignación de Puntaje contemplados en los CPC, el archivo comprimido no debe superar **10 MB**, el nombre de cada archivo no debe superar los **14 caracteres** y deberán presentarse en formato con extensión .pdf.
- f) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes no abre o los documentos incluidos no son legibles o se requiere adicionar o complementar algún aspecto de estos, el proponente podrá subsanar lo que a bien solicite el comité evaluador.
- g) Es responsabilidad del proponente, a la fecha y hora de entrega de propuestas, verificar en la subcarpeta N°2 Requisitos de Asignación de Puntaje, que los archivos objeto de evaluación se encuentren dentro de la misma, se puedan descargar, que no soliciten permiso o clave de descarga a los miembros del comité, se puedan visualizar, se presenten de manera legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, al igual que se encuentre toda la información requerida. Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser criterios de puntuación, no serán susceptibles de ser subsanados o aclarados.
- h) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el proponente envió la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en la presente metodología o revisado el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co no se encuentra la propuesta del proponente, se entenderá que la misma no fue presentada.
- i) Será responsabilidad del proponente verificar el cargue y envío efectivo de la totalidad de los archivos, por lo que cualquier error en la logística del proponente como por ejemplo que los archivos no salgan o salgan incompletos de su bandeja de salida o fallos en la conexión a internet, serán de única y exclusiva responsabilidad del Proponente.

Nota: Los Formatos y Anexos, establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. Tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su Representante Legal.

1.8.1 Prohibición de presentar múltiples propuestas:

Una misma persona natural o jurídica, NO podrá presentar propuesta a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural, de igual forma no podrá ser integrante de varios proponentes plurales, es decir no podrá presentarse en más de una propuesta, en el evento que eso suceda, las propuestas de las

cuales haga parte como proponente individual o como integrante de una estructura plural serán **RECHAZADAS** por la UG-FFIE.

Nota: Al momento de denominar el consorcio, unión temporal o la estructura plural, los proponentes deben abstenerse de utilizar las siguientes palabras, siglas o denominaciones: **ALIANZA; BBVA; FFIE; UG-FFIE; PA-FFIE; FONDO; INFRAESTRUCTURA; EDUCATIVA (O); EDUCACIÓN; PATRIMONIO AUTÓNOMO; MINISTERIO; MEN;** o cualquier otra que se relacione con el contratante o con el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

1.8.2 Condiciones para presentar propuesta a un grupo o departamento:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el **departamento principal** al cual pretende ofertar y los **departamentos secundarios** que a bien tenga ofertar de manera adicional.

1.8.2.1 Departamento Principal

El proponente escogerá un **departamento principal** al cual ofertará y para este departamento presentará los documentos soporte que le permitan obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

1.8.2.2 Departamentos Secundarios

Es la aplicación que realizará el proponente al resto de departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional y lo manifestará en la carta de presentación de la oferta. Al haber escogido un departamento principal, para el resto de los departamentos secundarios **no podrá obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.**

Nota 1: Los proponentes que se presenten a más de un departamento deberán entregar **UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.**

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá **presentar un (1) único FORMATO de CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE. y un (1) único FORMATO de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

1.9 CAUSALES DE RECHAZO.

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- b) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
- c) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta.
- d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
- e) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para el Contrato.
- f) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un correo electrónico diferente al indicado en los CPC.
- g) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes legales principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, de igual manera la persona natural o jurídica NO podrá presentar propuesta a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural, o ser integrante de varios proponentes plurales, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por la UG-FFIE
- h) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, no abre o requiere algún permiso para realizar la descarga o para visualizar su contenido, la propuesta se entenderá como no presentada, lo que originará su rechazo.
- i) Cuando la UG-FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
- j) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al UG-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los CPC.
- k) Cuando la información requerida por el UG-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre **vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.**

- l) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- m) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o del contador público, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
- n) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los CPC.
- o) En los casos expresamente definidos en los CPC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.10 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El alcance del presente proceso de selección será el de la habilitación y conformación de un banco de proponentes o una lista de elegibles, a quienes se les podrá asignar, de acuerdo con la necesidad planteada y el puntaje obtenido, uno o varios proyectos y con quienes se podrá realizar la posible celebración de contratos.

Cuando dos o más proponentes habilitados obtengan la mayor puntuación total, se considerará que existe empate, el cual se dirimirá mediante un sorteo aleatorio que se realizará en el programa ofimático Excel que es una herramienta nativa del sistema operativo Windows.

La metodología será la siguiente:

1. Se verificará el número de proponentes en condición de empate.
2. Se realizará un listado de Excel que contendrá los nombres de cada uno de los proponentes en condición de empate.
3. Mediante un sorteo inicial, a cada uno de los Proponentes empatados y que se encuentre en el listado de Excel, se le generará un número aleatorio que iniciará desde el número 1 e irá hasta el número total de proponentes en condición de empate.
4. Posteriormente para establecer el orden de elegibilidad se realizará un segundo sorteo, en el que el número aleatorio que obtenga el primer lugar será a quien le corresponda el primer lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente

Nota 1: Con el fin de establecer la totalidad del orden de elegibilidad de la lista de elegibles, se realizará un primer sorteo con los Proponentes habilitados que se encuentren empatados con el mayor puntaje total, posteriormente se realizará un sorteo con los proponentes habilitados con el segundo puntaje más alto y así sucesivamente hasta completar el orden de elegibilidad.

1.11 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Primero se seleccionará, en orden ascendente, aquel o aquellos departamentos donde haya un único proponente habilitado, quien en esa condición obtendrá el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Posteriormente se seleccionarán, en orden ascendente, aquellos departamentos donde se encuentren varios proponentes habilitados, el primer lugar en el orden de elegibilidad lo obtendrá el proponente con la mayor puntuación total del departamento, en caso de que existan varios proponentes habilitados con la mayor puntuación total se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante los criterios de desempate; mismo procedimiento que se utilizará respecto del empate en los siguientes puntajes otorgados.

El Proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de un departamento, automáticamente quedará excluido del sorteo del siguiente departamento o departamentos a los que haya presentado oferta y tomará el último lugar en el orden de elegibilidad del siguiente departamento o departamentos a sortear.

Durante el desarrollo de la audiencia, un Proponente que haya obtenido el Primer Lugar en el Orden de Elegibilidad de **UN DEPARTAMENTO**, podrá obtener el Primer Lugar en el Orden de Elegibilidad de otro departamento cuando sea el **ÚNICO PROPONENTE HABILITADO** en el departamento a sortear o cuando todos los proponentes habilitados que cuenten con la mayor puntuación total en el departamento hayan obtenido previamente un primer lugar en el orden de elegibilidad de otro departamento, en este caso se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante los criterios de desempate.

La UG-FFIE ha establecido que se podrá asignar y celebrar inicialmente HASTA 4.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO), subsiguientemente se comunicará al proponente ubicado en el segundo lugar en el orden de elegibilidad la asignación de HASTA 4.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO) y así sucesivamente hasta agotar la necesidad de contratación con los proponentes que conforman la lista de elegibles de cada departamento.

Posteriormente, y una vez se haya agotado la asignación de proyectos a cada uno de los oferentes del orden de elegibilidad, la UG-FFIE si lo considera conveniente podrá asignar y celebrar de manera adicional en cualquier departamento y sin orden de elegibilidad HASTA 4.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO), si se presenta alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando se requiera asignar nuevos proyectos en cualquier departamento habiendo agotado previamente el orden de elegibilidad.
- Que al ir realizando asignaciones previas a los Proponentes que lo anteceden en el orden de elegibilidad, ascienda hasta el Primer Lugar del orden de elegibilidad del departamento.
- Que por alguna circunstancia el proponente inicialmente seleccionado desista o no pudiera suscribir, legalizar o ejecutar el contrato o los contratos asignados.
- Cuando a un contratista se le termine un contrato anticipadamente.
- Cuando a un contratista se le termine el plazo previsto para la ejecución contractual sin que hubiese cumplido con el objeto contratado.

1.12 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS.

La UG-FFIE procederá a realizar la asignación de uno, varios o la totalidad de los posibles contratos a los oferentes del banco de proponentes de conformidad con el orden de elegibilidad de cada departamento y/o grupo, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

1. Que en caso de estar ejecutando un proyecto asignado resultado de cualquier invitación adelantada por el FFIE, se encuentre cumpliendo conforme la programación aprobada por la interventoría o si hubiere retraso, que sea por situaciones no imputables al contratista de obra.
2. Que no le haya sido impuesta ninguna medida contractual (cláusula penal de apremio o multas conminatorias, pecuniaria o terminación anticipada) por incumplimiento, en un proyecto ejecutado como resultado de cualquiera de las invitaciones adelantadas por el FFIE.
3. Que cumpla con los indicadores financieros establecidos para la presente invitación (Se realizará una nueva verificación para asignaciones que se realicen con posterioridad al quinto día hábil del mes de abril de 2023).
4. Que cumpla con la capacidad residual de contratación establecida para el contrato o para la sumatoria de contratos que se le pretenda asignar (Esta verificación se realizará al momento de conocer el valor del contrato que se le pretende asignar).

2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR

2.1 CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES

Sin perjuicio de las condiciones y requisitos exigidos en los CPC de la presente Invitación, los interesados que participen en el proceso de selección, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato de obra.

2.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes interesados en participar en la invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en las Condiciones de Participación de la Invitación.

La verificación de la capacidad financiera mínima requerida para la participación en el proceso de selección es un requisito habilitante, por lo que no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos.

Nota 1: El FFIE de conformidad con el Decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP), Entiéndase por mejor año fiscal todos los indicadores de un mismo año.

Nota 2: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre 2021, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 3: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para las sociedades nuevas se realizará con el balance de apertura.

Nota 4: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

2.2.1 Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia:

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:

1. Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y dictaminados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente³ y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros firmada por Contador Público y/o Revisor Fiscal, con inscripción profesional actualizada y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

2. FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. El formato y los Estados financieros mencionados deben estar certificados por Representante Legal y Contador Público colombiano (con registro profesional actualizado y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia). En caso de existir diferencia entre la información contenida en el Formato y los Estados Financieros, prima la información de los Estados Financieros.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción (actualizado) y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de la presente invitación del Contador y/o Revisor Fiscal quien certificó los estados financieros y el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO de los CPC y los errores en el contenido no será causal de rechazo, y deberá subsanarse en el término establecido. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

2.2.2 Indicadores de Capacidad Financiera:

La Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con el indicador de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o Igual a 1.40	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL = \frac{\sum ACn \times \%n}{\sum PCn \times \%n}$
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 70%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 1.50	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GIn \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual a 1.000 SMMLV	$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$CT = \sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple

Dónde:

³ De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 CT= Capital de trabajo.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de **Capital de Trabajo** el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Unidad de Gestión no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo, negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural **CUMPLE**. La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Para la invitación se hace necesario el indicador de capital de trabajo, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro CONTRATISTA cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos preoperativos, operativos o inversiones requeridas.

Los Proponentes que se presenten de forma individual o bajo una Estructura Plural, deberán acreditar un capital de trabajo, **Mayor o Igual a 1.000 SMMLV**.

Este indicador se verificará con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o los estados financieros allegados por los proponentes de sociedades extranjeras.

2.2.3 Indicadores de Capacidad Organizacional:

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 2%	$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} (\%)$	$ROE = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum Pn \times \%n} (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 1%	$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} (\%)$	$ROA = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, **so pena de RECHAZO**.

2.2.4 Capacidad Residual:

La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas por la UG-FFIE en concordancia con la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" y se determinará con la siguiente fórmula:

VALOR DETERMINADO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (\$PESOS COLOMBIANOS) A	ANTICIPO – Hasta el 20% B	CAPACIDAD MÍNIMA RESIDUAL - CR (\$PESOS COLOMBIANOS) C
Valor del Contrato (A)	Valor del Anticipo (B)	Valor de la Capacidad Residual A-B=C
\$5.000.000.000	\$1.000.000.000	\$4.000.000.000

Para acreditar la Capacidad Residual el Proponente deberá aportar:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios deberán ser diligenciados en el FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

El Estado de Resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El interesado deberá diligenciar el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA, y el FORMATO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left(\frac{\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100} \right) - \text{SCE}$$

Dónde:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad Organización (CO)
- Saldo de Contratos en Ejecución (SCE).

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Nota 1: Cada proponente deberá entregar con la propuesta el FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE

CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS y el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, utilizando exclusivamente los formatos en Excel publicados para la presente invitación. El archivo solicitado, deberá corresponder fielmente a la información suministrada en la propuesta; en el evento que no se incluyan los formatos en Excel, la UG-FFIE requerirá la presentación del mismo durante el periodo de evaluación preliminar.

2.2.4.1 Cálculo de la Capacidad de Organización (CO):

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ⁴

Nota 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Nota 2: Para verificar la capacidad de organización el proponente debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

2.2.4.2 Cálculo de la Experiencia (E):

La experiencia (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (Pesos Colombianos)}}{\text{Categoría Máxima de Ejecución} \times \% \text{ Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV del año 2023.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

2.2.4.3 Cálculo de la Capacidad Financiera (CF):

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP y se calcula de la siguiente manera:

⁴ Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

2.2.4.4 Capacidad Técnica (CT):

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el FORMATO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

2.2.4.5 Lista de los Contratos en Ejecución:

El proponente debe presentar el FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si, el Proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo CONTRATISTA. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la propuesta del Proceso de Contratación.

Nota: La información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de RECHAZO.

2.2.5 Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural:

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes individuales (persona natural o jurídica) con valores de Capacidad Residual Negativos. Esta situación configura una causal de **RECHAZO**.

Nota 2: En caso de que un integrante de una estructura plural presente una capacidad residual negativa, éste **no podrá tener una participación superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural**, so pena de **RECHAZO**.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

El documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) el cual deberá estar **vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.**

Se verificará en el RUP del interesado que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	11	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de Oficina
72	12	12	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales

Clasificación de Contratos Válidos para Acreditar Experiencia (UNSPSC).

Así mismo, las certificaciones que aporte el interesado, las cuales deberán cumplir con lo requerido en la presente invitación.

El incumplimiento de alguna de los **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES** dará lugar a que la documentación aportada se califique como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

2.3.1 Experiencia Habilitante:

El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.**

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El número máximo de contratos con los cuales el proponente podrá acreditar la Experiencia Específica Habilitante es **TRES (3).**
- b) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia podrán haber sido celebrados con entidades públicas o empresas privadas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.
- c) **Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o de la estructura plural,** deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior a **1.000 SMMLV,** a la fecha de su terminación.
- d) **Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 5.000 SMMLV a la fecha de su terminación.**
- e) La experiencia acreditada deberá ser posterior al **9 de enero de 1998,** fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- g) Cuando la propuesta se presente consorcio, unión temporal o estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.
- h) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- i) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional.
- j) En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Específica Habilitante y la Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional, caso en el cual se tomarán los de mayor valor expresado en SMMLV.
- k) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación (**DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS,** entre otros), el Proponente

deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES**

- l)** Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- m)** No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- n)** Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar **UN ÚNICO FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE**.

2.3.1.1 Documentos para acreditar la Experiencia Habilitante:

La experiencia habilitante del Interesado ya sea éste persona natural o jurídica o estructura plural, se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del CONTRATISTA.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Actividades ejecutadas (según los requerimientos de la Invitación).
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de inicio y terminación (DD/MM/AAAA), en caso de que en los documentos aportados no se evidencie el día de inicio o de terminación, se tomará el último día hábil del mes como fecha de inicio y el primer día hábil del mes como fecha de terminación.
- Suscrita por el contratante (Documentos firmados por persona facultada para empresa privada o por funcionario competente de la entidad Contratante)

En caso de que el proponente presente el contrato este deberá allegarse junto con sus modificaciones, adiciones y con sus respectivas actas de inicio y de terminación o de recibo final o de liquidación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato

ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la UG--FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a la Invitación.

Para la acreditación de la experiencia habilitante y adicional (en caso de que aplique), con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización, definidas en los CPC.

El Proponente deberá anexar adicionalmente certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la UG-FFIE carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

2.3.2 Personal mínimo requerido:

EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del proyecto dentro del plazo establecido. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor según corresponda.

2.4 CONDICIONES ECONÓMICAS HABILITANTES.

El presente proceso de selección **no requiere la presentación de un Formato de Oferta Económica**, por lo que el proponente con la presentación de la oferta acepta los valores tope establecidos por la UG-FFIE – Se adjunta Anexo Precios Tope.

2.5 CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

2.5.1 1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA – Hasta (89,5) Puntos.

Si efectuado el proceso de presentación de propuestas, la subcarpeta N°2 con el nombre Requisitos de Puntuación, no es presentada, no abre, no descarga o requiere algún permiso para realizar la descarga, no permite la visualización del contenido o el mismo es ilegible, la documentación relacionada con los factores de ponderación dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos por este concepto.

No	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
1	Experiencia Adicional del Proponente	84 puntos
2	Experiencia Adicional del Proponente en la Zona	4,5 puntos
3	Vinculación de personas en Condición de Discapacidad – Hasta (1) Punto.	1 punto
PUNTAJE TOTAL POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		Hasta 89,5 Puntos

2.5.1.1 Experiencia Adicional del Proponente – Hasta (84) puntos.

El contrato con el que se pretenda acreditar la Experiencia Adicional del Proponente **debe ser diferente al o a los acreditados en la Experiencia Específica Habilitante** y puede ser aportado por cualquiera de los integrantes en caso de estructura plural.

El documento válido para acreditar la Experiencia Adicional del Proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Se verificará en el RUP del interesado que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	11	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas

72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de Oficina
72	12	12	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales

Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC).

El incumplimiento de alguno de los requisitos para la acreditación de la EXPERIENCIA ADICIONAL dará lugar a que el Proponente obtenga cero (0) puntos.

2.5.1.1.1 Acreditación de la Experiencia Adicional del Proponente.

Para la obtención del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá acreditar experiencia en la ejecución de **UN (1) CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.**

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El número máximo de contratos con los cuales el proponente podrá acreditar la Experiencia Adicional es **UNO (1)**.
- b) El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia adicional podrá haber sido celebrado con entidades públicas o empresas privadas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.
- c) **El contrato aportado deberá sumar un valor igual o superior 1.000 SMMLV a la fecha de su terminación.**
- d) La experiencia acreditada deberá ser posterior al **9 de enero de 1998**, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- e) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- f) Cuando la propuesta se presente consorcio, unión temporal o estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.
- g) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- h) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Adicional.
- i) En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Adicional, caso en el cual se tomará el de mayor valor expresado en SMMLV.
- j) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación (**DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS**, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.**
- k) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- l) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- m) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único

de Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de Administración Delegada u Oferta Mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar UN ÚNICO **FORMATO – EXPERIENCIA ADICIONAL**.

2.5.1.1.2 Documentos para acreditar la Experiencia Específica Adicional del Proponente.

La experiencia habilitante del Interesado ya sea éste persona natural o jurídica o estructura plural, se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del CONTRATISTA.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Actividades ejecutadas (según los requerimientos de la Invitación).
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de inicio y terminación (DD/MM/AAAA), en caso de que en los documentos aportados no se evidencie el día de inicio o de terminación, se tomará el último día hábil del mes como fecha de inicio y el primer día hábil del mes como fecha de terminación.
- Suscrita por el contratante (Documentos firmados por persona facultada para empresa privada o por funcionario competente de la entidad Contratante)

En caso de que el proponente presente el contrato este deberá allegarse junto con sus modificaciones, adiciones y con sus respectivas actas de inicio y de terminación o de recibo final o de liquidación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la UG--FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a la Invitación.

Para la acreditación de la experiencia habilitante y adicional (en caso de que aplique), con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización, definidas en los CPC.

El Proponente deberá anexar adicionalmente certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la UG-FFIE carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

2.5.1.2 Experiencia Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (4.5) Puntos.

Para la asignación del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá demostrar que el contrato aportado para acreditar la **Experiencia Adicional del Proponente se ejecutó en el departamento establecido como departamento principal en la carta de presentación de la oferta.**

El interesado podrá acreditar un (1) único contrato para todos los departamentos a los que oferte (**principal y secundarios**), en este caso sólo podrá obtener el puntaje máximo del que trata el presente numeral, si demuestra que la ejecución del contrato se dio en el departamento establecido como departamento principal en la carta de presentación de la oferta.

En el evento que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 1.000 SMMLV, a la fecha de su terminación, en el departamento establecido como departamento principal en la carta de presentación de la oferta.

2.5.1.3 Vinculación de personas en Condición de Discapacidad – Hasta (1) Punto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando acredite los siguientes requisitos:

- a) Presentación del **FORMATO – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, en el que se certificará a la fecha de cierre del proceso de selección, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición.
En caso de Proponente Individual el Formato deberá estar suscrito de manera obligatoria por el Revisor Fiscal de la Persona Natural o Jurídica, en caso de estructura plural el Formato deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal del integrante Persona Natural o Jurídica que acredita tal condición, en caso que la Persona Natural o Jurídica no esté obligada a tener Revisor Fiscal, será la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica quien suscriba el Formato que acredita tal circunstancia.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo anteriormente señalado, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **Formato ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, los soportes que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

2.5.2 Criterios de Asignación de Puntaje Establecidos por Ley.

Serán definidos por la Coordinación de Gestión Contractual en las Condiciones de Participación Contractual – CPC.

3. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

El alcance del presente proceso de selección será el de la habilitación y conformación de un banco de proponentes o una lista de elegibles, a quienes se les podrá asignar, de acuerdo con la necesidad planteada y el puntaje obtenido, un proyecto y con quienes posiblemente se podrá realizar la celebración de contratos, por lo que la conformación de la lista no compromete al FFIE a celebrar contratos, en todo caso no habrá lugar a pago o indemnización alguna a favor de los oferentes en caso de no asignarles un proyecto y de no suscribirse contrato alguno.

De igual forma, los procesos de selección adelantados por el FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante, razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, de orden de autoridad o por razones de utilidad o conveniencia.

Para la ejecución de los contratos, se utilizará la modalidad de monto agotable, que implica que el alcance de la obra se ejecuta a partir de una bolsa presupuestal agotable, y se determina por la UG-FFIE de acuerdo con la necesidad y los recursos de inversión establecidos para cada obra.

3.1 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a:

- a) Mantener indemne al Consorcio FFIE Alianza-BBVA quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa-FFIE a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Consorcio FFIE Alianza-BBVA quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa-FFIE a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, estos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE.

3.2 CONDICIONES DE PAGO

El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba, por el sistema de precios unitarios, así:

El contratista deberá presentar un acta parcial mensual, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, revisada y aprobada por la Interventoría y/o supervisor.

De acuerdo con estas actas el PA-FFIE pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de obra, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor.

De cada uno de los pagos parciales que se realicen en el desarrollo de la obra, se ejecutará una retención en garantía del diez por ciento (10%) del valor de cada pago. El último pago correspondiente al saldo por retención en garantía del diez por ciento (10%), de conformidad con los productos realmente ejecutados que sean recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y el FFIE, se pagará una vez se suscriba el acta de cierre y previa suscripción del acta de recibo final de los productos a satisfacción por parte de la Interventoría o Supervisión Integral y del FFIE.

El valor de cada contrato se establecerá conforme los valores unitarios establecidos en el anexo precios tope, los cuales fueron fijados y establecidos por la UG-FFIE.

El contratista deberá presentar las facturas a la interventoría o supervisor integral para las respectivas aprobaciones. La interventoría o supervisor integral son los únicos autorizados a efectos de radicación de los respectivos pagos.

3.2.1 Forma de pago

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en la Selección previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.

Nota: El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

3.2.2 Sistema de Pago:

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem más el AIU. Cada precio unitario más el valor del AIU, comprende todos los costos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

Nota 1: El valor total de cada contrato de obra incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos (administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad), derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma y del Contrato. El PA-FFIE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del contrato de obra por Proyecto, salvo los reajustes autorizados y previstos en el Anexo Técnico.

Nota 2: En todo caso, es entendido por el Proponente que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en la Invitación previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

Nota 3: El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

Nota 4: En todo caso el valor resultante de la multiplicación de los valores unitarios por las cantidades de obra, más el AIU, no podrá superar el tope del presupuesto estimado indicado por la UG-FFIE y pactado en el contrato.

3.2.3 Mayores Cantidades de Obra

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la

ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en el anexo precios tope, previa autorización de la Interventoría, en todo caso las mayores cantidades de obra no alterarán el valor inicial indicado por la UG-FFIE y pactado en el contrato.

Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre la Interventoría y el Contratista, con la autorización de la UG-FFIE.

Cuando las mayores cantidades de obra y/o ítems superen el monto asignado a la sede, será necesaria realizar un balance presupuestal, de tal manera que la propuesta de construcción sea realizable dentro del presupuesto asignado y que sea en sí misma funcional, completa e integrada con la infraestructura existente. No se podrán presentar proyectos por encima del monto asignado y que no sean funcionales.

Las cantidades de obra y presupuesto de obra podrán variar durante la ejecución de la obra por razones técnicas debidamente acreditadas. Sin perjuicio de lo anterior, las variaciones que se presenten durante la ejecución del contrato nunca podrán superar el monto o valor asignado a la institución educativa. En caso de que el contratista de obra desconozca el límite presupuestal y funcional expuesto durante la ejecución de la obra, las partes expresamente aceptan que tal situación constituye un incumplimiento grave del contrato que dará lugar a la terminación anticipada del mismo.

3.2.4 Ítems o actividades no previstas:

Son ítems o actividades no previstas aquellas que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio de este. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica, sin que superen el límite presupuestal de cada Institución Educativa.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la UG FFIE, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del Análisis de Precio Unitario por parte de la Interventoría.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será autorizada por la Interventoría y validada por la UG-FFIE.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la Interventoría y validada por la UG-FFIE.

Cualquier ítem que ejecute el CONTRATISTA sin la aprobación previa de la de la Interventoría y validada por la UG-FFIE, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el PA-FFIE no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos el contratista deberá realizar el análisis de precio unitario de la actividad propuesta, para presentación y aprobación de la interventoría y posterior revisión de la UG-FFIE.

Los precios que se pacten por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

Para tal efecto, el contratista entregará a la Interventoría para aprobación de esta un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente, posteriormente la interventoría presentará a la UG-FFIE el respectivo análisis de precios unitarios aprobado y avalado por la Interventoría a efectos de que sea revisado y la decisión final se hará constar en el memorando de Fijación de Precios no Previstos realizado por la UG-FFIE.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no prevista y el evento, en que no se presenten los Precios Unitarios debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez (10) días calendario máximo, una vez cumplido el plazo, la interventoría procederá a presentar a la UG-FFIE el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Constructor al no haberlo presentado en oportunidad.

En caso de que entre el contratista y el interventor no se pueda llegar a un acuerdo, será la UGFFIE quien

tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la no ejecución de las obras o para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma para la elaboración de los APU nuevos.

3.2.5 Contrato de Monto Agotable.

El presente contrato corresponde a la modalidad de Monto Agotable; con lo cual, la obra se ejecutará a partir de un presupuesto producto de las obras a ejecutar por Institución Educativa El contratista está obligado a la ejecución de las actividades y cantidades necesarias que garanticen la ejecución de una obra funcional completa a los precios ofertados y/o aceptados con la presentación de la oferta, previa autorización de la Interventoría.

Para su control, deberá presentar un balance presupuestal quincenal que permita identificar las actividades y cantidades iniciales aprobadas en el presupuesto y balancear las necesarias que se originen de los posibles imprevistos de la ejecución de la obra con el fin de garantizar que no se excederá del valor asignado para cada Institución Educativa.

3.3 ANTICIPO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El anticipo se otorgará para contratos cuyo monto supere los \$999.999.999.

El valor, la inversión y la amortización del anticipo se realizarán de acuerdo con la tabla prevista para tal fin enunciada en el presente numeral y el cronograma de amortización.

% DE ANTICIPO	PLAZO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	PLAZO MÁXIMO PARA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.
Hasta el 20% del valor correspondiente a la etapa de obra.	Durante los cuatro (4) primeros meses a partir de la firma del acta de inicio de la etapa de obra.	Se amortizará antes del último pago parcial, correspondiente a la terminación del contrato. Dos cortes anteriores al último pago parcial

- **Justificación:** Se realizó una evaluación técnica y económica con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto de este.

- **Amortización:** El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado hasta antes del último pago.

El porcentaje del anticipo será distribuido entre las instituciones definidas en el alcance del contrato.

Del valor de cada Acta parcial de obra, por cada institución se realizará una amortización mínima del 25%, hasta completar el 100% de amortización por institución; en caso de que una institución sea despriorizada o reemplazada se deben realizar las reclasificaciones correspondientes, (De acuerdo con la programación entregada por el contratista de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización, determinado en la tabla anterior.

Nota: El acta de inicio del contrato no estará sujeta a la legalización o el desembolso del Anticipo. El PA –FFIE determinó que el Contratista dará inicio al diagnóstico y durante el primer mes, tiempo en el que se realizará el diagnóstico de las sedes a ejecutar en este mismo plazo se adelantarán los trámites pertinentes para que en el segundo mes este cuente con los recursos necesarios para la obra.

Si durante el primer (1) mes el Contratista no realiza el proceso de constitución, legalización del anticipo, ante el PA- FFFIE y la fiduciaria y/o no da cumplimiento algún aspecto previsto para el cumplimiento de las condiciones para la administración o entrega del Anticipo se entenderá por parte del PA-FFIE que el Contratista desiste a la entrega de este.

3.3.1 Términos y condiciones de la administración del Anticipo

Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

- Aprobación del PA-FFIE de la garantía entregada por el CONTRATISTA, para el manejo e inversión del anticipo.
- La acreditación por parte del CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Aprobación por parte de la interventoría, del cronograma de amortización, el cual deberá tener en cuenta las siguientes variables: programación de obra, valor y porcentaje entregado a título de anticipo, flujo de caja previsto del contrato, plan de manejo e inversión del anticipo y el plazo máximo establecido para la amortización.

- Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
- Constitución por parte del CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del PA- FFIE. del contrato respectivo.

3.3.2 Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión de este aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría de la UG-FFIE.
- b) La inversión del anticipo debe entenderse como la aprobación y autorización por parte de la interventoría, de las facturas de compra de equipos, materiales, insumos, y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, de acuerdo con el plan de manejo e inversión del anticipo; en consecuencia, se entiende que el anticipo ha sido invertido, cuando el 100% de los recursos de la fiducia o del patrimonio autónomo hayan sido utilizados en las compras o los pagos mencionados.
- c) El PA-FFIE. no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).
- d) El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste necesita la firma o autorización del CONTRATISTA y la del Interventor.
- e) El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por el CONTRATISTA. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión de este aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la propuesta.
- f) El CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- g) El CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.
- h) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.
- i) El CONTRATISTA deberá consignar mensualmente al PA-FFIE, como beneficiario de los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado para la ejecución del proyecto.
- j) El inicio físico de las obras no está supeditado al desembolso del anticipo.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1 Obligaciones Generales:

- a) Acatar la Constitución, la Ley, los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, el Manual de Contratación del PA-FFIE vigente en cualquier instancia de su ejecución, las normas técnicas vigentes y aplicables para la ejecución del objeto del Contrato: Ley 400 de 1997, NSR-10, Ley 1796 del 13 de julio 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017 y la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.
- b) Rendir y elaborar los informes, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, que se encuentre vigente, siempre y cuando guarden relación con el objeto del Contrato.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la UG-FFIE y/o por la SUPERVISIÓN, así como suscribir las Actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y desarrollo del Contrato, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, que se encuentre vigente y con las Condiciones de Participación Contractuales y sus Anexos (Depende de la Invitación Abierta del Contratistas de Obra).
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del Contrato.
- e) No ceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que incida con la ejecución del contrato.
- f) Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- g) Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial, salud ocupacional y bioseguridad vigentes en Colombia durante la ejecución del contrato.
- h) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Manual Operativo del PA-FFIE, el Manual de Contratación del PA-FFIE y el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE y que se encuentran vigentes al momento de la respectiva actuación.
- i) Ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la Unidad de Gestión del FFIE. La información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.

- j) El Contratista es responsable solidariamente de la información, seguimiento y control que reporte de los proyectos que le sean asignados, por lo cual deberá velar que toda la información y documentos que suministre atienda al estado real de los proyectos.
- k) Utilizar la información entregada por el CONTRATANTE y el Ministerio de Educación Nacional - MEN, estrictamente para el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de los proyectos asignados en desarrollo del presente Contrato, absteniéndose de hacer uso de ella para propósitos diferentes, así como, abstenerse de permitir su copia a terceros no autorizados por el CONTRATANTE.
- l) Dar cumplimiento al CONTRATO de conformidad con los términos estipulados.
- m) Disponer de los medios necesarios para ejecutar su labor, tales como transporte, equipos de cómputo, comunicaciones, papelería y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades objeto del contrato.
- n) Utilizar, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las herramientas informáticas y modelos gerenciales diseñados y desarrollados por la Unidad de Gestión del FFIE.
- o) Apoyar en el desarrollo de todas aquellas actividades que redunden en el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el PA-FFIE en materia de ejecución, cierre y liquidación de contratos y convenios, en caso de que aplique.
- p) Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación de forma inmediata que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato o sobre sus obligaciones.
- q) Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- r) Presentar la factura, con la periodicidad acordada en la forma de pago, la misma deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada periodo del cual se prestan los servicios. En el evento de no hacerlo, el Contratista acepta asumir el valor, en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
- s) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normativa vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
- t) Constituir las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos en el establecidos en el contrato, incluyendo las modificaciones y novedades contractuales que requieran actualización y/o ampliación de las vigencias de los amparos, de igual manera debe informar al PA FFIE y a la Interventoría sobre dichas actualizaciones.
- u) Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del CONTRATO.

3.4.2 Obligaciones específicas:

Las obligaciones específicas que el futuro contratista deberá desarrollar para cumplir con el objeto y el alcance del contrato a celebrar se encuentran descritas en el Anexo Técnico No. 1, al igual que las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actividades previstas en el alcance del presente contrato, en cada una de las instituciones educativas objeto de la presente invitación.
- b) Aportar a su costo los materiales y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato de acuerdo con su alcance, conforme las especificaciones técnicas pactadas.
- c) Presentar ante la Interventoría, programación que se ajuste al plazo de ejecución del contrato.

3.4.3 Obligaciones de la UG-FFIE

La UG-FFIE se obliga con el CONTRATISTA:

- a) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.
- b) Permitir el desarrollo y ejecución del CONTRATO por parte del CONTRATISTA.
- c) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el Supervisor designado para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo.
- d) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro del término del mismo.
- e) Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
- f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato, así como aquellas previstas en los CPC, sus Modificatorios y Anexos.

3.5 RIESGOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

Se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato fueron analizados por el FFIE y fueron tenidos en cuenta por el Interesado al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Interesado asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos.

3.6 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución de un Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Cuando aplique)	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo-	Vigente desde el momento del desembolso del anticipo y hasta su amortización
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y ocho (8) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de la etapa de obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- ASEGURADO/ BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA DE SEGURO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.
- BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE GARANTÍA BANCARIA:** Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE- NIT No. 830.053.812-2.
- TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

Nota 1: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas al Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

Nota 2: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable

o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

Nota 3: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

Nota 4: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

Nota 6: En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, *so pena de no realizarle la asignación del proyecto, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los CPC.*

3.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión Integral o Interventoría de los contratos que se deriven de la invitación, será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe la UG FFIE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista.

Con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus obligaciones, el Supervisor, el Interventor y el Contratista, están en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Supervisión e Interventoría de la UG FFIE.

4. ANEXOS Y FORMATOS

Forman parte integral del presente documento los siguientes:

Anexos:

- Anexo Técnico
- Anexo Análisis del Sector y Estudio del Mercado
- Anexo Precios Tope

Formatos:

- FORMATOS PRESENTACIÓN OFERTA
- FORMATO – VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA
- FORMATO – VINCULACIÓN PERSONA NATURAL

Cordialmente,

Cordialmente,

JAIME JAVIER TALERO
Director Técnico

PAULA RONDEROS GALVIS
Contratista Dirección Técnica